

Últimas Noticias



Situaciones en las que se requiere autorización previa a una Fusión o Escisión

Mediante Oficio No. 220-002033 del 14-01-2021, la Supersociedades citó las situaciones en que las sociedades que vayan a participar de una fusión o escisión, que en principio se encuentran en el régimen de autorización general, deben solicitar autorización previa, según lo dispone la Circular Básica Jurídica de esta Entidad, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Alguna de las sociedades participantes tenga en sus estados financieros una o más obligaciones vencidas cuyo incumplimiento sea superior a 90 días, que representen el 20% o más del total del pasivo externo.

- Cuando en una situación de control entre la sociedad absorbente y absorbida exista registrado un crédito mercantil adquirido como producto de la compra de acciones o cuotas en la controlada y que, a la fecha de la fusión entre estas, no se haya amortizado en su totalidad.

-Cuando la sociedad resultante de la escisión (escidente o beneficiaria) sea una sociedad extranjera, siempre y cuando los activos de la misma sean inferiores al doble del pasivo externo.

-El capital de la sociedad resultante de la fusión sea inferior a la suma de los capitales de las sociedades fusionadas siempre que dicha disminución implique un efectivo reembolso de aportes.

-Cuando alguna de las sociedades participantes tenga obligaciones originadas en emisión de bonos.

[--->Leer más](#)



Viabilidad de hacer más de un cierre contable al año para distribución de dividendos

Mediante Oficio No. 220-233721 del 09-12-2020, la Supersociedades, citando su propia Doctrina, reiteró que las sociedades por acciones simplificadas pueden pactar en sus estatutos los cortes de estados financieros que requieran en el año y con esta base decidir sobre la distribución de dividendos, siempre que no hayan pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital y que la distribución se realice con base en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados.

Lo anterior por cuanto solo después de atender todos los gastos y obligaciones a cargo de la sociedad, se podrá determinar la utilidad a repartir. [--->Leer más](#)

Estabilidad laboral reforzada no elimina la facultad de terminar la relación laboral, si se hace a la luz de la Constitución

Mediante la sentencia T-434 de 2020, la Corte Constitucional reiteró su postura frente a la especial protección constitucional de las personas en situación de debilidad manifiesta por su condición de salud y la obligación de contar con la autorización de la Oficina del Trabajo para desvincular a una persona "que presenta una afectación significativa en el normal desempeño laboral y el empleador tiene conocimiento de ello". Recordó que el despido no puede obedecer a la situación de debilidad manifiesta o de discapacidad. No obstante, aclaró que "la estabilidad laboral reforzada no es ni se puede convertir en una petrificación laboral absoluta. Precisamente, este es el motivo por el cual existe el procedimiento de autorización de despido ante el Ministerio del Trabajo", para evitar que la facultad de despedir del empleador se traduzca en decisiones arbitrarias, irrazonables o desproporcionadas. [--->Leer más](#)

Lo que recibe el trabajador como directa contraprestación del servicio, no deja de ser salario por la simple denominación que le den las partes

A través de la sentencia SL 5146-2020, la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral - recordó que todo pago que reciba el trabajador como contraprestación por sus servicios, sin importar el nombre dado por el empleador, constituye salario, salvo que corresponda a pagos ocasionales y por mera liberalidad del empleador. Lo anterior, al estudiar el caso de un conductor a quien se le efectuaban pagos bajo el nombre de "gastos de viaje", los cuales realmente estaban dirigidos a complementar su sueldo básico y tenían relación directa con el servicio contratado, por lo cual retribuían directamente sus servicios y debieron ser considerados como salariales, sin que las partes pudieran desnaturalizar aquellos factores que por su esencia misma son salario. [--->Leer más](#)

Auditoría Externa

El servicio de Auditoría Externa tiene como objetivo expresar una opinión independiente en relación con la razonabilidad de los Estados Financieros de las empresas o ciertas áreas de negocios en cuyo caso utilizamos procedimientos previamente convenidos. Nuestro trabajo lo llevamos a cabo con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia como Internacionalmente.

¡CONTÁCTANOS!

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

En Grant Thornton Colombia te mantenemos informado

Una oportunidad para crecer juntos



[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Suscribirse](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo la cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se refieren a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y/o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal S.A.S.